



DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Puerto Vallarta, Jal., 21 de agosto del 2025.

ADJUDICACIÓN No.: AD-015-CUCOSTA-2025.

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

PROYECTO: PROYECTOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA Y SUS SEDES EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y LA SEDE DE TOMATLAN.

CON BASE EN EL **ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, AUMENTO DE MATRICULA EN PROGRAMAS ACADEMICOS, OPTIMIZACIÓN DE VENTILACION NATURAL Y ARTIFICIAL EN AULAS, ACONDICIONAR ESPACIOS PARA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS, POR LO QUE SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DE LA CONTRATISTA: TETRADRACMA, S. DE R.L. DE C.V. DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **\$276,509.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

VALIDA

ING. MARA LIZETH RAMÍREZ CALDERA
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES

VISTO BUENO

MTRA. MARIA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 7533/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **TETRADRACMA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL ÚNICO **DIEGO MARTINEZ SOLTERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, a la Lic. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de la Costa**, por conducto de su titular.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V- Que el **Centro Universitario de la Costa**, adjudicó mediante **Adjudicación Directa** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **Proyectos para el Centro Universitario de la Costa y sus sedes en la Escuela de Gastronomía y la sede de Tomatlán**, bajo la clave **AD-015-CUCOSTA-2025**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, por conducto de:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública **1381** con fecha del **06 de agosto de 2020** otorgada ante la fe del Lic. **Juan Emilio Lomelí Acosta**, Notario Público número **7** en Tonalá, Jalisco y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Gerente General Único**, Diego Martínez Soltero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública **1381** con fecha del **06 de agosto de 2020** otorgada ante la fe del Lic. **Juan Emilio Lomelí Acosta**, Notario Público número **7** en Tonalá, Jalisco y las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en **Proyectos para el Centro Universitario de la Costa y sus sedes en la Escuela de Gastronomía y la sede de Tomatlán**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra inscrito en el Padrón Público de Contratistas de Servicios



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Especializados u Obras Especializadas, y cuenta con el número de Aviso de Registro **AR108036/2023**, bajo el Folio **dd4367ee-aa6a-4f1e-a337-e58b17abcaa4**, para la actividad de **ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA, INCLUYENDO PROYECTOS CONCEPTUALES, ANTEPROYECTOS, PROYECTOS ARQUITECTONICOS EJECUTIVOS, PROYECTOS DE INGENIERIAS, ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES Y DEMAS ANALOGOS DE LAS OBRAS.**

- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **TET200807KV5**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal número **4**
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VII. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle **Calle Marmol 2877, Loma Bonita Poniente, San Pedro Tlaquepaque, Código Postal 45086, Guadalajara Jalisco**, con teléfono **3338144059** y correo electrónico **tetradracma1@gmail.com**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **Proyectos para el Centro Universitario de la Costa y sus sedes en la Escuela de Gastronomía y la sede de Tomatlán**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$276,509.20 (doscientos setenta y seis mil quinientos nueve pesos 20/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los servicios ejecutados, que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro, y del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos al día siguiente de **la firma del presente** y concluirá **30 días naturales** posteriores, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **21 de agosto de 2025**.



LA UNIVERSIDAD


**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR


**DIEGO MARTINEZ SOLTERO
GERENTE GENERAL ÚNICO**

TESTIGOS


**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ
RECTORA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA COSTA**


**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO
GONZÁLEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA**



Tetradracma, S. de R. L. de C.V.

Τετραδράγμα, Σ. δε Ρ. Λ. δε Χ.ε.

Calle Marmol No. 2877 Col. Res. Victoria, Zapopan, Jal., Cp 45086

ING. MARA LIZETH RAMIREZ CALDERA
Coordinador de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa de la
Universidad de Guadalajara
Presente

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Elaboración de 3 diferentes proyectos para el Centro Universitario de la Costa y sus sedes en la Escuela de Gastronomía y la sede de Tomatlan, comprendidos en: 1. Proyecto ejecutivo de la terminación, adecuación a aulas y diseño de sanitarios en el edificio 3 de la escuela de gastronomía en Puerto Vallarta. 2. Proyecto de adecuación de sótano de edificio A para oficinas administrativas en la sede de Tomatlan 3. Diseño de ventanería tipo de aluminio en diferentes edificios del Centro Universitario de la Costa.
UBICACIÓN	Escuela de Gastronomía, calle Francisco Villa 475, Puerto Vallarta, Jalisco Sede Tomatlan, carretera Tomatlan-La Cumbre km 1, Tomatlan, Jalisco Centro Universitario de la Costa, Av. Universidad 203, Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco
GÉNERO	Institucional
TIPO DE EDIFICACIÓN	Terminación y Remodelación
TIPO DE PROYECTO	Proyecto Ejecutivo Arquitectónico
NIVELES	Varios
USOS	Docencia, investigación y administración
TIPO DE AREAS	Aulas, sanitarios, oficinas.
USUARIOS	Alumnos, trabajadores académicos y administrativos.
PREMISAS DE DISEÑO	OBJETIVO Aumento de matrícula en programas académicos, optimización de ventilación natural y artificial en aulas, acondicionar espacios para trabajos administrativos.

1. ALCANCES Y ENTREGABLES DEL PROYECTO EJECUTIVO.**ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES.**

Realizar las visitas necesarias al Centro Universitario para el reconocimiento físico del sitio donde se proyectará.



Tetradracma, S. de R. L. de C.V.

Τετραδράγμα, Σ. δε Ρ. Λ. δε Χ.ε.

Calle Marmol No. 2877 Col. Res. Victoria, Zapopan, Jal., Cp 45086

Llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarias, con las autoridades del Centro Universitario y con personal de la Coordinación de Servicios Generales y establecer el programa de necesidades.

Investigar física y técnica los puntos donde se deberán de conectar las redes de abasto y desecho (agua potable, drenaje sanitario y pluvial, redes eléctricas, telecomunicaciones) para las nuevas instalaciones.

Entregables:

- Expediente fotográfico de las visitas de campo.
- Síntesis de necesidades y programa arquitectónico.

2. PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO.

Planos de plantas arquitectónicas por niveles, plano de conjunto, secciones transversales y longitudinales.

Planos de albañilería, plantas de trazo, plantas por nivel con dimensiones estructurales definidas, plantas de obra exterior.

Planos de detalles constructivos, especificaciones de acabados con nomenclaturas y tablas de acabados inicial, intermedio y final, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas para cada espacio, despiece de pisos, plafones, domos, tragaluces, etc.

Planos de aluminio, los cuales deberán contener plantas arquitectónicas con referencia de nomenclatura de cada partida, detalles en elevación y sección con especificaciones y detalles de armado de perfiles (en ventanearía).

Planos de detalles de baños, especificando acabados con nomenclaturas y tablas de acabados inicial, intermedio y final, despieces de pisos, azulejos, plafones, especificaciones de muebles de baño, accesorios, mamparas sanitarias, etc.

3 PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERÍAS.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA.

Proyecto ejecutivo definitivo de Instalación Hidráulica. Los planos del proyecto ejecutivo Hidráulico se basarán en las plantas arquitectónicas en las cuales se indicarán claramente las trayectorias de ramaleo y alimentaciones, señalando material y diámetro de las tuberías, utilizando una simbología para cada tipo de red. (Agua fría, agua purificada, agua caliente y alimentación general).

4 INSTALACIÓN SANITARIA.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Tetradracma, S. de R. L. de C.V.

Τετραδράγμα, Σ. δε Ρ. Λ. δε Χ.ε.

Calle Marmol No. 2877 Col. Res. Victoria, Zapopan, Jal., Cp 45086

Planos de Instalaciones Sanitaria y Pluvial, los cuales se basarán en las plantas arquitectónicas en las cuales se indicarán claramente las trayectorias de ramaleos y descargas, señalando material y diámetro de las tuberías, utilizando una simbología para cada tipo de red.

5 PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN.

Cuadros de cargas indicando nombre de tablero, modelo, y marca y en su caso la capacidad del interruptor principal, nombre y capacidad de cada circuito y carga de cada elemento eléctrico, cálculo de corto circuito.

Diagrama unifilar desde la acometida en media tensión a transformadores y baja tensión hasta los circuitos derivados indicando en la simbología la especificación de equipos, centros de carga, interruptores, cálculo de corto circuito y caída de tensión.

Planos de red de instalaciones eléctricas y alumbrado internas y externas. Deberá considerar la correcta graficación del tipo de acometida (en alta, media, baja tensión o ambas) la localización de tableros, apagadores, contactos, salidas de alumbrado, indicando en las líneas de los ductos el número y calibre de conductores, diámetro de tuberías, señalando con simbología en cada salida el circuito al que pertenece, así como la numeración de todos los interruptores con las lámparas que controla. Considerar detalles de las acometidas eléctricas, tableros de control y los materiales a utilizar. Resulta también indispensable contemplar la graficación de los cuadros de cargas, diagramas unifilares, simbologías y especificaciones. Considerar la graficación de los proyectos eléctrico y de iluminación por separado.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

6 INSTALACIONES ESPECIALES.

Dentro de este se consignarán los siguientes trabajos:

- a) **Proyecto de red Inst. de telecomunicaciones, internet y telefonía (voz y datos).**
- b) **Proyecto de sistema de aire acondicionado.**
- c) **Proyecto de CCTV.**
- d) **Proyecto de audio y video.**

7 PRESUPUESTO A BASE DE PRECIOS DE MERCADO.

Contempla los siguientes trabajos:

Catálogo de Conceptos para obra: Se entregará el catálogo de conceptos, dividido en partidas, los conceptos describirán el alcance de los trabajos por ejecutar, en unidades de medición como: pza., salidas, metros lineales, etc., omitiendo en todo momento lotes y partidas, así como en archivo digital extensión .xls de Excel.

Presupuesto base del catálogo de conceptos: Deberán presentarse explosión de insumos, tarjetas de análisis de precios unitarios y presupuesto base a precio de mercado.

17



Tetradracma, S. de R. L. de C.V.

Τετραδραγμα, Σ. δε Ρ. Λ. δε Χ.ε.

Calle Marmol No. 2877 Col. Res. Victoria, Zapopan, Jal., Cp 45086

8 ENTREGA DE CADA APARTADO

Se entregará cada apartado de acuerdo a las siguientes normativas:

1. LOS PLANOS:

- Se deberán entregar con la solapa proporcionada por el cliente.
- Se entregarán 1 (UN) juego en doble carta debidamente doblados a tamaño carta, en carpeta plástica de tres argollas tamaño carta con protector plástico y con la caratula proporcionada por el cliente.
- Todos los planos deberán ir firmados por el proyectista y por el representante legal.
- Todos los planos irán con la debida nomenclatura, numeración e índice de planos.

2. LAS MEMORIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS:

- Se deberán entregar con el formato proporcionado por el cliente.
 - Se entregarán 1 (UN) juego en tamaño carta, en carpeta plástica de tres argollas tamaño carta y con la caratula proporcionada por el cliente.
 - Los documentos deberán ir firmados en original por el proyectista y por el representante legal en cada hoja.
 - Todas las hojas deberán de ir numeradas con el total de hojas en cada una de ellas.
- Se entregarán planos y memorias en formato digital editable en memoria USB (Universal Serial Bus) del proyecto.

Handwritten signature in blue ink.

19

9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Tiempo de ejecución para la entrega será de **30 (treinta)** días naturales a partir de haber recibido el fallo.

10 FORMA DE PAGO.

- No se entregará anticipo.
- Se efectuará pago contra entrega de los proyectos.
 - Se exentarán las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en base al artículo 53 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionadas con las mismas.

11 COSTO DEL SERVICIO

Handwritten mark or signature in blue ink.



Tetradracma, S. de R. L. de C.V.

Τετραδραγμα, Σ. δε Ρ. Λ. δε Χ.ε.

Calle Marmol No. 2877 Col. Res. Victoria, Zapopan, Jal., Cp 45086

Código	Concepto	Cantidad	Precio Unitario		Importe
			Numero	Letra	
1	Preliminares	1.00	\$12,190.00	Doce Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.	\$12,190.00
2	Modificaciones al proyecto ejecutivo	1.00	\$38,000.00	Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.	\$38,000.00
	Proyecto Ejecutivo de Ingenierías				
3	Instalación hidráulica	1.00	\$8,380.00	Ocho Mil Trescientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.	\$8,380.00
4	Instalación sanitaria	1.00	\$7,620.00	Siete Mil Seiscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.	\$7,620.00
5	Instalación eléctrica e iluminación	1.00	\$19,800.00	Diez y Nueve Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.	\$19,800.00
	Instalaciones especiales				
7	Proyecto de Telecomunicaciones	1.00	\$12,190.00	Doce Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.	\$12,190.00
8	Proyecto de Aire acondicionado	1.00	\$12,700.00	Doce Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.	\$12,700.00
9	Proyecto de audio y video	1.00	\$7,620.00	Siete Mil Seiscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.	\$7,620.00
10	Presupuesto	1.00	\$10,700.00	Diez Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.	\$10,700.00
Subtotal 1					\$129,200.00
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SÓTANO DE EDIFICIO A PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA SEDE DE TOMATLAN					
1	Preliminares	1.00	\$9,100.00	Nueve Mil Cien Pesos 00/100 M.N.	\$9,100.00
2	Modificaciones al proyecto ejecutivo	1.00	\$17,500.00	Diez y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.	\$17,500.00
	Proyecto Ejecutivo de Ingenierías				
3	Instalación eléctrica e iluminación	1.00	\$15,250.00	Quince Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.	\$15,250.00
5	Proyecto de Aire acondicionado	1.00	\$7,620.00	Siete Mil Siscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.	\$7,620.00
6	Presupuesto	1.00	\$5,300.00	Cinco Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.	\$5,300.00
Subtotal 2					\$54,770.00
DISEÑO DE VENTANERIA TIPO DE ALUMINIO EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL CU COSTA					
	Preliminares	1.00	\$6,100.00	Seis Mil Cien Pesos 00/100 M.N.	\$6,100.00
	Diseño de ventaneria tipo de aluminio	10.00	\$4,300.00	Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.	\$43,000.00
	Presupuesto	1.00	\$5,300.00	Cinco Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.	\$5,300.00
Subtotal 3					\$54,400.00
Resumen					
Subtotal 1					\$129,200.00
Subtotal 2					\$54,770.00
Subtotal 3					\$54,400.00
SUMA DE SUBTOTALES					\$238,370.00
16 % I.V.A.					\$38,139.20
Importe Total					\$276,509.20

Guadalajara, Jal., a 20 de agosto del 2025

ATENTAMENTE

20

Tetradracma, S. de R. L. de C.V.

21

Diego Martínez Soltero
Representante Legal



Tetradracma, S. de R. L. de C.V.

Τετραδράγμα, Σ. δε Ρ. Λ. δε Ν.α.
Calle Marmel No. 2877 Col. Res. Victoria, Zapopan, Jal., Cp 45086

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
CALENDARIZADO POR DÍAS

PROYECTO: PROYECTOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA Y SUS
SEDES EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y LA SEDE DE TOMATLAN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DÍAS

PARTIDAS	DÍAS																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
PROYECTOS																														

EMPRESA:

TETRADRAMA S DE RL DE CV

24

DIEGO MARTINEZ SOLTERO

25

23



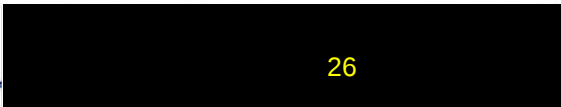
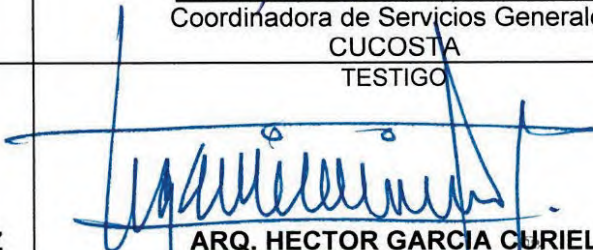
ACTA DE ENTREGA DE OBRA

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a las 13:00 horas del 20 de septiembre de 2025, se reunieron en el Centro Universitario de la Costa, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra denominada **“PROYECTOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA Y SUS SEDES EN LA ESCUELA DE GASTRONOMIA Y LA SEDE TOMATLAN”** adjudicada mediante el procedimiento de: (ADJUDICACIÓN) No. AD-015-CUCOSTA-2025 al contratista **TETRADACMA, S. DE R.L. DE C.V.**; Obra No Capitalizable, Monto: por un importe total de \$276,509.20 (Doscientos setenta y seis mil quinientos nueve pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, Número de Partida Analítica: 284284 COG: 1.2.1.30

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra dio inicio el día 22 del mes de agosto del 2025 y se concluyó el día 20 del mes de septiembre del 2025 fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante del **CUCOSTA** recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y, se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

ENTREGA	RECIBE
 26 27 DIEGO MARTÍNEZ SOLTERO Representante Legal TETRADACMA, S. DE R.L. DE C.V.	 ING. MARA L. RAMÍREZ CALDERA Coordinadora de Servicios Generales CUCOSTA
TESTIGO  MTRA. MARIA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ Secretaría Administrativa CUCOSTA	TESTIGO  ARQ. HECTOR GARCIA CURIEL Coordinador General de Patrimonio

COORDINACIÓN GENERAL
DE PATRIMONIO

FUNDAMENTACION AD-015-CUCOSTA-2025

1.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2.- Eliminado un código de barras bidimensional y cifrado con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento

Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.